



RESOLUCION No. CSJCUR24-454
4 de julio de 2024

“Por medio de la cual se concede un permiso de estudio a un empleado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 161 de 1996 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor EDWARD ALEJANDRO PEÑA GÓMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º 1.057'573.242 expedida en Sogamoso, se encuentra vinculado a la Rama Judicial del poder público y desempeña en la actualidad el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Que, mediante cartas de 24 de enero, 30 de mayo, 17 de octubre de 2023 y 28 de junio de 2024, el señor EDWARD ALEJANDRO PEÑA GÓMEZ solicitó conceder en su favor PERMISO DE ESTUDIO para acudir a uno de los cursos correspondientes a la 12ª visita de Maestría de Derecho del Estado con énfasis en Regulación y Gestión de las Telecomunicaciones y TIC de la Universidad Externado de Colombia entre el 18 y el 20 de octubre de 2023, aportando como sustento: el calendario de visitas establecido por la Universidad; el Concepto C-1212-22 de la Universidad sobre aplazamiento de cursos; el soporte de pago por concepto de matrícula académica y seguro.

Que, el interesado manifiesta que dicho permiso no lo exonera de la responsabilidad que como empleado público le incumbe.

Que, el artículo 152 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia establece que:

“(…) todo funcionario o empleado de la Rama Judicial tiene derecho, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, a:

1. Participar en programas de capacitación, siempre que no afecte la prestación del servicio (…)”

Que, mediante Acuerdo N.º 161 de 1996, registrado como vigente en la Página Web de la Rama Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó los permisos de capacitación o estudios para los empleados al servicio de la Rama Judicial, indicando en sus artículos 1º, 2º y 3º lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO.- En ejercicio del derecho consagrado en el numeral primero del artículo 152 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, los empleados al servicio de la Rama Judicial del Poder Público, podrán obtener, dentro de su jornada laboral, permisos parciales para participar en programas de capacitación y de actualización, siempre y cuando la buena marcha de los despachos judiciales no se vea afectada en manera alguna.

Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por tiempo parcial el constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de diez (10) horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a más de cuatro (4) horas en un mismo día.

ARTICULO SEGUNDO.- Así mismo se podrán otorgar permisos especiales para adelantar programas de capacitación y de actualización en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.

ARTICULO TERCERO.- La capacitación a que hace referencia este Acuerdo, debe estar orientada a la optimización de las habilidades que los empleados deben desarrollar en el ejercicio de sus funciones al servicio de la Rama Judicial.”

Que, la modalidad de estudios, para efectos del citado Acuerdo, será semipresencial, desarrollándose generalmente en períodos de tres (3) días hábiles mensuales, con lo que no se exceden, en principio, el máximo permitido.

Que, como autoridad nominadora del solicitante, a las voces del numeral 2º del artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y, del numeral 1º del artículo 4º del Acuerdo N.º 161 de 1996, corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca decidir sobre la autorización de estudios que se solicita.

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en sesión ordinaria N.º 24 de 4 de julio de 2024, somete a análisis y decisión la propuesta de aprobación del permiso solicitado, a lo cual la sala aprueba.

Que, por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder al señor EDWARD ALEJANDRO PEÑA GÓMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º 1.057'573.242 expedida en Sogamoso, en calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, AUTORIZACIÓN para cursar de forma semipresencial el curso AFC 22 correspondiente a la visita décima segunda de Maestría en Derecho del Estado con énfasis en Regulación y Gestión de las Telecomunicaciones y TIC en la Universidad Externado de Colombia a partir del 10 de julio de 2024 y hasta el 12 de julio de 2024, de conformidad con el calendario de visitas allegado.

PARÁGRAFO: Para los demás cursos aplazados, el servidor deberá elevar nuevamente solicitud de permiso de estudio.

ARTICULO 2º. Comunicar la presente novedad al interesado y disponer su publicación a través del sitio web establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 3º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/EAPG